CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **RIVAG S.A.S,** domiciliado en la ciudad de Pereira (R/da.), identificado con Nit. 901.161.470-7, cuyo representante legal es **EDWIN ANDRES MARIN VALENCIA** identificado con C.C. N° **1.088.258.321** de Pereira, quien actúa en nombre y representación del grupo **"JHONNY RIVERA & LOS PORTEÑOS"**, en adelante el "artista**",** y **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** identificada con Nit**. 800.062.607-8,** cuyo representante legal es **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** identificado con Cédula de Ciudadanía **10.479.892,** que en adelante se denominarán los "Contratantes", acordamos celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

Primera: Objeto. El Artista se obliga para con el Contratante a prestarle sus servicios de intérprete profesional. Para efectos del Contrato, la actividad en la que el Artista presta sus Servicios se denominará como "El Evento".

Segunda: Territorio y Alcance del Objeto. Los Servicios para el Evento serán prestados en el Municipio de **SANTANDER DE QUILICHAO COLOMBIA el día LUNES 07 de AGOSTO del año 2023, hora: 11:00 Pm, Lugar COLISEO DE FERIAS**

El contratante no tendrá ningún tipo exclusividad, salvo para el evento objeto del contrato

Tercera - Imagen del Artista. El Contratante podrá utilizar la fisonomía, voz, nombre, seudónimo del Artista (en adelante la "Imagen") para la publicidad del evento, previa aprobación expresa por parte del Artista.

Cuarta: Precio y Forma de Pago. El Contratante pagará al Artista como único precio por el "Evento" la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 78.125.000)= INCLUIDO GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y RETENCIONES;** pagaderos de la siguiente manera: (I) 50% a la firma del presente contrato y el 50% restante tres (3) días antes de la presentación; (II) Sí el Contratante no realiza los pagos en la forma antes estipulada, pagará intereses de mora a la máxima tasa legal vigente en Colombia al momento del pago, y el Artista podrá decidir no prestar sus Servicios para el Evento, haciendo efectiva la cláusula penal y tomando el anticipo como indemnización, sin perjuicio de las demás acciones que éste pueda tomar

para proteger su interés; (III) Si el evento se realiza en Colombia, el Precio debe ser pagado al Artista ya sea en efectivo, por medio de cheque de gerencia o transferencia electrónica a la cuenta:

CUENTA: AHORROS Nº 85200015555
BANCO: BANCOLOMBIA
NOMBRE: RIVAG SAS

Quinta: Obligaciones: Del Contratante. (I) Cumplir íntegramente con el **RIDER TÉCNICO** (anexo 1), éste hace parte integrante del presente contrato; (II) No permitir que otros artistas representen y/o comuniquen obras musicales del grupo el día del Evento, a menos de contar con autorización previa y expresa del Artista; (III) Garantizar la seguridad del Artista, el Grupo, su staff, sus equipos musicales y técnicos, el día del Evento y durante todo el tiempo que éstos estén presentes en el lugar del Evento. El Contratante será responsable por pérdida, daño o deterioro de cualquier equipo musical y/o técnico del Artista y su Grupo, así como por aquellos dispuestos por el Artista y/o el Grupo para el desarrollo del Evento, salvo por culpa imputable al Artista, el Grupo y/o su staff; (IV) Pagar al Artista, el Cincuenta por Ciento (50%) restante según lo pactado en la cláusula anterior; (V) Realizar el evento en el lugar y hora pactado en la cláusula segunda del presente contrato; (VI); Destacar en toda publicidad para el evento como ARTISTA PRINCIPAL a El Artista. (VII) Cumplir con las exigencias que establece la ley 1493 de 2011, respecto a espectáculos en público; (VIII) Gestionar los permisos necesarios para ejecutar show de pirotecnia fría ante las autoridades competentes, (Pirotecnia que en parte es suministrado por el artista) el cual deberá ser puesto en conocimiento a los miembros del staff del artista antes de su presentación; (IX) Proveer al artista con 4 cilindros de Co2 de 25kg TIPO CIFON 4 lanza llamas con latas nuevas para ejecutar el show de efectos del
ARTISTA. (X) **Parágrafo:** En caso que no se acredite y suministre por parte del CONTRATANTE lo contemplado en los numerales VIII, IX, y XI y no podrá efectuarse el show de pirotecnia fría, situación que no dará derecho al CONTRATANTE efectuar reclamación alguna por incumplimiento, compensación o devolución de dineros de ninguna naturaleza. (XI) Pagar a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. (XII) Brindar a EL CONTRATISTA el apoyo necesario y el espacio físico para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento de una o todas de las obligaciones del contratante dará lugar a que el artista haga efectiva la cláusula penal, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y las demás sanciones económicas especiales establecidas anteriormente en este Contrato, y podrá decidir no prestar sus servicios;

Del Artista. (I) Realizar una presentación en vivo de 1:30 minutos en una sola tarima (II) Cumplir con la fecha y hora pactada para la realización del evento.

Sexta: Derechos de Autor y Conexos. Permisos y Autorizaciones. Garantías y Responsabilidades. (I) El Contratante asumirá la consecución y pago de todos los permisos, autorizaciones e impuestos necesarios para el desarrollo del Evento, eximiendo de responsabilidad al Artista; (II) El Contratante defenderá y mantendrá indemne al Artista por cualquier daño o perjuicio, o cualquier costo, gasto o pena en que incurra o cualquier pago que realice por causa de reclamos, demandas o investigaciones adelantadas por cualquier persona o entidad estatal (incluyendo sin limitación reclamos por parte del personal, trabajadores o subcontratistas del Contratante) en contra del Artista, por cualquier hecho, culpa o incumplimiento del Contratante derivado del Contrato, además indemnizara al artista por los perjuicios sufridos, y adicionalmente el Contratante deberá rembolsar directamente al Artista las sumas que éste haya incurrido si cualquiera de las causales antes enunciadas se configuran; **PARAGRAFO:** El Artista podrá pedir previo el evento copia original de todos los documentos que soporten el pago de todos los impuestos, gravámenes y derechos conexos con la propiedad intelectual o en su defecto el decreto, acuerdo, ordenanza o resolución que eximan del pago de estos tributos y autorizaciones expedido por autoridad competente, en caso de incumplimiento por parte de El Contratante, dará lugar a que el artista haga efectiva la cláusula penal tomando como pago el abono del cincuenta (50%), y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y las demás sanciones económicas especiales establecidas en este Contrato, y no prestará sus servicios hasta que se presenten los documentos idóneos para probar dichos pagos. EL CONTRATANTE en su calidad de autor y compositor está afiliado a SAYCO y en su calidad de intérprete y productor está afiliado a ACINPRO, al igual que quienes han colaborado en sus grabaciones y como ejecutantes de su marco musical, por tanto el pago de derechos de autor a otras organizaciones diferentes a las Sociedades de Gestión Colectiva (SAYCO y ACINPRO) infringe las normas del derecho de autor y genera un incumplimiento a las cláusulas de este contrato, dado que los Gestores Individuales no representan los derechos patrimoniales sobre las obras de los autores del repertorio a interpretar por EL CONTRATANTE, esta falta genera la ejecución de la cláusula penal en beneficio de EL CONTRATANTE.

Séptima: Clausula Penal. En caso de que cualquiera de las partes incumplan las obligaciones pactadas en el numeral cuarto del presente contrato, deberá pagar a su contra parte el cincuenta por ciento (50%) del valor total del mismo.

Octava: Calidades mínimas del Evento. Responsabilidades. El Evento debe desarrollarse conforme a los altos estándares de la industria, por lo que las luces, sonido y demás requerimientos técnicos y logísticos puestos por el Contratante o sus dependientes, empleados, contratistas, asesores, etc., deben cumplir como mínimo los requerimientos básicos (de conformidad con el anexo 1).

Novena: Cancelación del Evento. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, si por alguna razón el contratante decide cancelar el evento deberá informar al artista con no menos 24 horas de anticipación. En caso de que el Contratante cancele por cualquier motivo el Evento, deberá pagar al Artista el 50% del valor del contrato a título de pena, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. Así mismo, el Artista retendrá las sumas pagadas como anticipo del Precio. En caso de que el Artista cancele el Evento por enfermedad de él o algún integrante del Grupo o por cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito, devolverá la parte del Precio que se le haya pagado y no cancelará al Contratante ningún tipo de sanción, indemnización o en general pago alguno. El Artista se comprometerá, de ser posible, a que dentro de los 30 días se realice un evento en los mismos términos del Evento regulado en este Contrato, caso en el cual el Contratante pagará el Precio del Contrato; Para todos los efectos del contrato entiéndase por fuerza mayor o caso fortuito a) la Calamidad doméstica debidamente comprobada por quien la alega. b) Problemas de orden públicos o duelo nacional c) ciclones y terremotos, d) disposiciones legales de orden nacional, departamental o municipal, e) imposibilidad o incumplimiento en los transportes aéreos o terrestres, f) restricciones a la movilidad de las personas, g) restricciones al horario o funcionamiento de los establecimientos de comercio.

Décima: Alcance del Contrato: (i) El presente contrato junto con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por las partes. (ii) Queda entendido que EL CONTRATANTE conoce y entiende plenamente la naturaleza y el alcance del contrato y sus anexos, al igual que la cantidad y la calidad de los recursos que debe suministrar para el mismo. (iii) EL CONTRATANTE no podrá solicitar ajustes o modificaciones a los términos, condiciones, estipulaciones o el valor del servicio pactado, provenientes de hechos o circunstancias relacionadas con el servicio, las cuales estaba razonablemente obligado a conocer con anticipación a la firma del presente contrato.

Décima Primera: Origen de los recursos: LAS PARTES CONTRATANTES declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran calificadas con registro negativo en listados de prevención de Lavado de Activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de Lavado de Activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia la parte que llegare a estar incluida, se obligan a responder frente a la otra parte y terceros, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. En general, el lavado de activos se cumple mediante la transferencia, transformación, conversión o mezcla de activos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza. Los activos ilícitos son aquellos que provienen de cualquier delito como por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico. Igualmente LAS PARTES declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente contrato, razón por la cual pactan que será motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte, el hecho de que éste, sus representantes legales, accionistas, socios y/o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial y/o judicial o de autoridad nacional o extranjera, por sospechas de estar involucrado en actividades de Lavado de Activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

Décima segunda: Tratamiento de Datos Personales: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, LAS PARTES se obligan a que todos los datos personales de los usuarios suministrados en los distintos formularios, contratos, cotizaciones y en los demás documentos anexos a los mismos, serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la relación contractual. El tratamiento de los mismos y los mecanismos dispuestos para que los titulares, hagan

valer sus derechos, están contenidos en las Políticas de Tratamiento de la Información definidas por cada una de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales de EL CONTRATANTE serán incluidos en una base de datos de DEL CONTRATISTA y serán utilizados, para las siguientes finalidades: a). Transmitir los datos personales de los titulares a los organismos de control y demás autoridades en caso que la ley lo requiera. b) Actualizar de datos y documentos de identificación. c) Facturación de servicios o productos adquiridos. d) Determinar las obligaciones pendientes, consultar información financiera e historia crediticia y el reporte a centrales de información de obligaciones incumplidas, respecto de sus deudores. e) Registrar los datos personales de los titulares en los sistemas de información de LA COMPAÑÍA y en sus bases de datos comerciales y operativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE deberá a su vez, garantizar la protección a los datos de orden personal e institucional que en razón del servicio le sean compartidos, aplicando las políticas de protección de datos y de la información de manera integral, que permitan garantizar la efectiva protección a los deberes de cuidado y reserva de la información a datos personales y/o sensibles.

Décima Tercera: Disposiciones Varias. (I) Las Partes acuerdan que cuando surja una controversia relativa al Contrato, procurarán resolverla mediante consultas y negociaciones con la intervención de un tercero neutro con el fin de resolver las controversias. (II) De ser aplicable, la Controversias que no hayan podido ser amigablemente resueltas se someterán al arbitraje ante la Cámara de Comercio del Domicilio principal de la parte en desacuerdo. El valor del arbitraje según esta cláusula será cubierto en iguales proporciones por las partes intervinientes, de conformidad con lo previsto, los laudos dictados dentro de procedimientos de arbitraje tendrán el efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia; (III) No Desistimiento: Salvo que en el presente Contrato se disponga expresamente lo contrario, las Partes convienen en que el dejar de ejercer, o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio de una de las Partes no se interpretará como un desistimiento ni como un consentimiento a la modificación de los términos del presente Contrato; (IV) Avisos y Notificaciones: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o mediante un servicio de Courier o por fax o e-mail (éstos últimos confirmados por correo), a las siguientes direcciones:

Contratante: **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**	*Artista*: RIVAG S.A.S.

Dirección: **CR 15 8 N 188 BRR PONTEVEDRA**	*Dirección*: Calle 20 No. 3-58 Pereira
Teléfono: **3147919886**	*Teléfono*: 321 759 5009
E-mail: ***clubkto@yahoo.com***	*E-mail*: Logistica1@jhonnyrivera.net

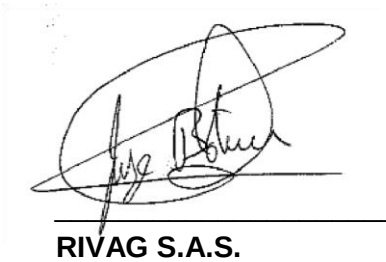
(V) Modificaciones: Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al presente Contrato sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por representantes autorizados de las Partes; (VI) Perjuicios: El Contratante acepta que los servicios, cualidades, características e Imagen del Artista y el Grupo son especiales, únicos, inusuales y extraordinarios y que el valor intelectual contenido en ellos les da un valor peculiar, por lo que cualquier perjuicio que se cause al Artista y/o el Grupo no puede ser razonablemente compensando, por lo que si el Contratante incumple el Contrato, o causa un perjuicio al Artista deberá pagarle la suma equivalente al 30% del valor presente contrato a título de pena, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y las demás sanciones económicas especiales establecidas anteriormente en este Contrato. (VII) Las Partes, no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, y en caso de ser necesario podrán ceder derechos y obligaciones a su cargo, previa autorización escrita de la otra Parte.

Décima Cuarta: Ley Aplicable y Domicilio. El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Pereira (Rda.);

Décima Quinta: Mérito Ejecutivo. Las partes convienen que el presente documento presta mérito ejecutivo en relación con las obligaciones en él reconocidas y releva de presentación para el pago y protesto;

Décima sexta: Impuestos y Gastos: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que se causen por la suscripción del presente Contrato asumidos y pagados por el Contratante.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el día (**01**) de **Agosto** del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Pereira.



RIVAG S.A.S.
Nit 901.161.470-7
Representante legal
EDWIN ANDRES MARIN VALENCIA
C.c. 1.088.258.321
Artista.
Logistica1@jhonnyrivera.net



FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
Nit. 800.062.607-8
Representante legal
JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
C.c. **10.479.892**
Contratante
clubkto@yahoo.com